



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la Villa de Abanilla en ella y sus salar capitulares, a buenta de Nubio & mil Seres. Veremos y doy hallados e presentes Antonio Benou Diputado del Comun. Juan. Soto Prox. Sindico gñal, procedieron, con dictamen y parecer de Joseph Riquelme Arriens, Joseph Riquelme Cascales, y Juan. Manuel de la Cruz Vecinos y labradores de dicha Villa, hallados tambien en estas dhas salar. llamados p. el Sr. J. a dar, y se ritalan p.uis al Triop, q. p. los dhas Vecindarios, u do, se ha de entender en las Partidas de su Ponto en la presente Corte, p. Cuenta de los mrs, q. de sus Inter ventores han Recivido, p. sus Simientenas, y urgencias, y todos de un acuerdo y parecen Resolucion: se haga de la cuenta, y Regulacion de los deudos en esta ciudad Ponto, e quarenta y un d. de p. y lo firmaron los q. supieron de los Venores concurrentes, seg. lo es en. doy fees

Juan Zarate y Gines de la Cruz  
Antonio Benou  
Joseph Riquelme  
Juan. Marco  
Joseph Riquelme  
Los Cales  
Antonio Benou  
Juan. Marco

Acuerdo y Grande, p.unto como acostumbra en la Villa de Abanilla a veinte y cinco dias del mes de...

